

135

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS Y FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**

En Montevideo, a los veinticuatro días de octubre de 1997, **por una parte:** la Facultad de Ciencias, representada por su Decano, Dr. Mario Wschebor, y **por otra parte:** la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por su Decano, Lic. Carlos Zubillaga, acuerdan en celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad de Ciencias y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación declaran, mediante este Convenio, su intención de contribuir al desarrollo de la formación universitaria y el conocimiento científico, propendiendo a una necesaria multidisciplinariedad, aportando a ese fin los medios humanos y materiales de que disponen.

SEGUNDA: Cada Facultad acuerda permitir el acceso de los estudiantes de la otra a los cursos de grado de carácter curricular o extracurricular, sin necesidad de matricularse previamente en la o las carreras a las que pertenezcan dichos cursos.

TERCERA: Cada Facultad, a través de su Sección Bedelía, inscribirá a sus estudiantes que deseen realizar cursos en la otra, controlando los requisitos dispuestos en los respectivos Planes de Estudios. La otra Facultad, a través de su Sección Bedelía, recibirá la nómina de los estudiantes inscriptos sin requisitos de preiaturas y/o correlatividades.

CUARTA: La Sección Bedelía de cada Facultad enviará a la otra, cuando corresponda, una copia de la nómina de estudiantes que han ganado el curso respectivo, listas o actas con calificaciones de parciales, etc.

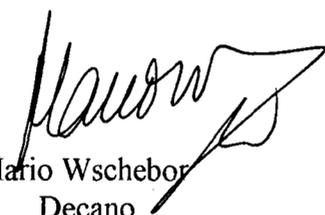
QUINTA: La inscripción para rendir el examen de un curso se efectuará en la Sección Bedelía que lo administre. Las actas respectivas, con calificaciones y firmas del Tribunal, se enviarán en original y una copia a la Sección Bedelía de la otra Facultad.

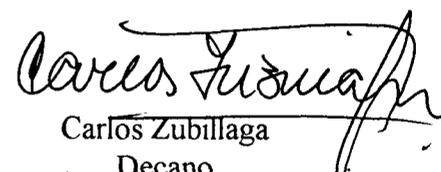
SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración inicial de tres años y entrará en vigencia a la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes. Será renovado automáticamente por periodos de tres años a partir de los tres iniciales, salvo que alguna de las partes indicara su decisión de denunciarlo, con un plazo de antelación no menor a treinta días a la fecha de comienzo del siguiente semestre lectivo.

SEPTIMA: El presente Convenio puede ser modificado o sustituido en cualquier momento, previo asentimiento de ambas partes.



En fe de todo lo cual se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y la fecha arriba indicados.


Mario Wschebor
Decano
Facultad de Ciencias


Carlos Zubillaga
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación